



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 24080/2008

República Argentina

CÓRDOBA, 23 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Centro de Estudios Avanzados dependiente de la Subsecretaría de Posgrado solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) a celebrar con la Sra. SANDRA del VALLE SORIA, para que brinde sus servicios profesionales en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del citado Centro; atento que el acto se encuadra en el Dcto. 1023/01, Art. 25 inc. d) punto 2; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 52 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44025,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1 .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con la Sra. SANDRA del VALLE SORIA (DNI 24.793.036), obrante a fojas 45/48, que se anexan a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en el informe confeccionado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 52, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios de la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del mencionado Centro.

ARTÍCULO 2 .- El Centro de Estudios Avanzados, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá modificar la Cláusula Cuarta en lo que se refiere a la fecha de finalización del contrato de que se trata (24-04-2010); como así también efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5º Ord. HCS nro. 4/06, modificada por su similar Ord. HCS nro. 9/08 – Art. 5º- y Art. 12 Ord. HCS nro. 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DR. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 3226

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el **Dr. Facundo Ortega**, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según **autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° _____** de fecha ____ de _____ de _____, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y la **Sra. SANDRA DEL VALLE SORIA**, argentina, DNI N° 24.793.036, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba; por la otra, en adelante la "CONTRATADA", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD contrata a la Sra. Sandra del Valle Soria, quien acepta para brindar servicios profesionales en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La Contratada declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 27-24793036-7.

TERCERA: La Contratada actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de organizativas de la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología**. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Contratada lo será sin sujeción a horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: El presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) meses, a partir del día 1º de enero hasta el 30 de abril de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

QUINTA: La Contratada no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable la Contratada de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

La Contratada declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por **"información confidencial"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

SEXTA: La Contrata percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 6.480,00) pagaderos en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un mil seiscientos veinte (\$ 1.620,00) cada una;** a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará exclusivamente con recursos propios de esta carrera de postgrado, provenientes de aranceles y matrículas de los asistentes a dicha carrera, por lo tanto el pago de honorarios se efectuará a partir del momento de iniciarse la generación de los recursos propios y mientras se mantenga el ingreso de los mismos, como así también dependerá de las disponibilidades existentes después de haber atendido los compromisos previamente adquiridos.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: La Contratada pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, la Contratada se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

DECIMA: La Contratada no estará exenta de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que La Contratada para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. La Contratada se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de la

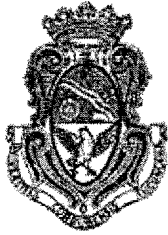


Contratada en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: La Contratada manifiesta encontrarse incorporada y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT N° 27-24793036-7 y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria, y b) La CONTRATADA en calle _____ ambos de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente e+n la ciudad de Córdoba, a _____ días del mes _____ de dos mil _____.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

Artigas 160 6º Piso Tel: 426-6213/14 - Córdoba

CUDAP: EXP-UNC: 0024080/2008

Dirección General de Contrataciones, 20 de Noviembre de 2009.

Por estas actuaciones, se tramita la renovación del contrato de locación de servicios (**Contrato Personal Independiente – Sin Relación de Empleo Público**) en idénticas condiciones y modalidad que el contrato anterior (obrante a fs. 8/11) aprobado por Resolución Rectoral N° 364/2009 (fs. 16/17) y la correspondiente cláusula addenda (fs. 32) aprobada por Resolución Rectoral N° 1300/2009 (fs. 37) de la Sra. Sandra del Valle SORIA, quien se desempeña en la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

Dicha renovación operará desde el 1º de Enero de 2010 y hasta el 30 de Abril de 2010 y será atendida con Recursos Propios – Fuente 12 de la Maestría de Procesos Educativos Mediados por Tecnología.

Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.

Se acompaña la siguiente documentación en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza HCS N° 15/08 :

- Informe sobre el desempeño de la contratada y la justificación de la necesidad de la renovación (fs. 49),
- Declaración Jurada de Vínculos Contractuales actualizada (fs. 44),
- Informe presupuestario (fs. 50);

Sobre el particular desde el punto de vista económico financiero, no hay objeciones que formular.

Por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional **PASE** a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Sirva la presente de atenta nota.

Carla

Lic. SUSANA MAREK
Dirección Gral. de Contrataciones
S.P.G.I. - U.N.C.

Lic. LILIANA LÓPEZ
Directora Gral. de Contrataciones
Sec. Planif. y Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba